

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

8632 REAL DECRETO 573/1977, de 4 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Durango (Vizcaya) de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Durango (Vizcaya), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional. Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Durango (Vizcaya), de una parcela de diez mil metros cuadrados sita en el mismo término municipal, barriada de San Miguel, que linda: al Norte, con terrenos de don Justo Capanaga; al Sur, con terrenos del mismo propietario; al Este, y Oeste, con terrenos también del mismo propietario de los cuales se segregó.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

8633 REAL DECRETO 574/1977, de 4 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia) de un inmueble de 6.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seis mil metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia), de una parcela de seis mil metros cuadrados a segregarse de otra de mayor cabida sita en el mismo término municipal denominada «El Soto», que linda: al Norte, caudal; al Sur, caudal; al Este, camino de la fábrica de harinas, y al Oeste, río Pisuerga.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad bajo el número mil novecientos setenta y cuatro, folio

doscientos veintitrés, tomo novecientos sesenta, libro veintidós, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

8634 REAL DECRETO 575/1977, de 4 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ecija (Sevilla) de un inmueble de 1.650 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Por el Ayuntamiento de Ecija (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Por el Ministerio de Trabajo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), de un solar sito en el mismo término municipal, avenida de María Auxiliadora, sin número, de mil seiscientos cincuenta metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con calle San Fulgencio; al Sur, calle Yepes; al Este, avenida de María Auxiliadora, y al Oeste, con calle de nuevo trazado que une las calles de San Fulgencio y Yepes.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería Infantil Laboral, y se segregará de otro de mayor cabida inscrito en el Registro de la Propiedad al folio siete, tomo quinientos noventa, libro cuatrocientos quince, finca número tres mil seiscientos setenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo para los servicios de Guardería Infantil Laboral dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

8635 REAL DECRETO 576/1977, de 4 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por la Sociedad «Unión Salinera Española, S. A.», de una parcela de 40.000 metros cuadrados, sita en término municipal de Roquetas de Mar (Almería), con destino a instalaciones de Radio Televisión Española.

Por la Sociedad «Unión Salinera Española, S. A.», ha sido ofrecido al Estado una parcela de una extensión superficial de cuarenta mil metros cuadrados, sito en término municipal de Roquetas de Mar (Almería), con destino a instalaciones de Radio Televisión Española. Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida donación.